

8.4

**C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E S.**

El que suscribe, Arquitecto Luis Ernesto Munguía González, en mi carácter de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 41 fracción I, 47 fracciones VI y XIV y 48 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 124, 127, 135 y 136 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permite poner a su consideración la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 71 fracciones I y XIV, 80 y 92 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, autoricen turnar a las Comisiones Edilicias de Carácter Permanente de Gobernación; y Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa; o aquellas que tenga a bien designar la máxima autoridad municipal, para que lleven a cabo el análisis, estudio, revisión y en su caso dictaminación, de lo siguiente:

- 1.- Se abogue, revoque administrativamente y se deje sin efectos legales los acuerdos edilicios identificados con los números **1036/2002 de fecha 13 trece de diciembre del año 2002 dos mil dos; 0262/2004 de fecha 13 trece de julio del año 2004 dos mil cuatro; y 0371/2023 de fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2023 dos mil veintitrés**. Lo anterior, a efecto de dejar sin efectos los comodatos autorizados por parte del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;
- 2.- Se autorice por parte del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, otorgar al Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco", bajo la figura jurídica de comodato, por el término de 30 treinta años, una superficie de 7,832.16 m² siete mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados con dieciséis centímetros cuadrados, localizada entre las Calles 21 de Marzo y Guatemala, en la Colonia Coapinole, de esta ciudad, con el objeto de que puedan llevar a cabo la instalación de oficinas administrativas, casa de día y asilo de ancianos; y
- 3.- Se autorice por parte del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, otorgar al Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco", bajo la figura jurídica de donación pura y gratuita ad corpus, una superficie de 5,190.02 m² cinco mil ciento noventa metros cuadrados con dos centímetros cuadrados, para destinarlo a la construcción y operación de un Centro Integral de Autismo.

Una vez señalado lo anterior, a continuación, me permito hacer referencia de los siguientes:

I.- ANTECEDENTES

I.I.- Mediante Constancia Ejidal de fecha 14 catorce de julio del año 1989 mil novecientos ochenta y nueve, el Ejido Coapinole cedió en favor del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, un predio con una superficie aproximada de 39,493 M2 treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados, con los siguientes medidas y linderos: Al Oriente en 206 metros con andador deportivo; Al Poniente en 178 metros con Calle Ecuador; Al Norte en 270 metros con Calle Pablo Franco y al Sur en 154 metros con Asilo de Ancianos, predio que se encuentra registrado con numero patrimonial 161;

I.II.- Mediante escritura pública identificada con el número 2,876 dos mil ochocientos setenta y seis, de fecha 2 dos de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, suscrita ante la fe del Licenciado Eduardo Sánchez Acosta, Notario Público número 7 siete de Puerto Vallarta, Jalisco, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable “INSUS” enajenó en favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el inmueble identificado como lote numero 01 uno, de la manzana 811 ochocientos once, zona 04 cuatro, Ex Ejido Coapinole II, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, una superficie de 15,642.00 m² quince mil seiscientos cuarenta y dos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en 190.44 metros con límite de expropiación; Al Sureste en 101.85 metros con Calle Guatemala; Al Suroeste en 134.32 metros con Calle Ecuador y al Noroeste en 78.78 metros con Calle Ecuador; inmueble que se encuentra registrado en el inventario de la Subdirección de Patrimonio Municipal con números patrimoniales 171 y 172;

I.III.- En sesión ordinaria de fecha 13 trece de diciembre del año 2002 dos mil dos, el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprobó el acuerdo edilicio número 1036/2002, mediante el cual se autorizo otorgar en comodato al Sistema DIF Municipal, una fracción de terreno correspondiente a 4,000 m² cuatro mil metros cuadrados, ubicado entre las Calles Ecuador, 21 de Marzo, Pablo Franco y Guatemala, Colonia Coapinole, de esta ciudad, para la construcción de un albergue infantil;

I.IV.- Mediante acuerdo edilicio número A/207/2003, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 29 veintinueve de marzo de 2003 dos mil tres, el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorizo modificar el acuerdo 1036/2002, únicamente para rectificar y plasmar de forma correcta las medidas y colindancias del predio otorgado en comodato al Sistema DIF Municipal;

I.V.- Con fecha 13 trece de Junio de 2003 dos mil tres, se suscribió contrato de comodato indefinido que formaliza lo aprobado en el acuerdo edilicio número 1036/2002, para otorgar en comodato al Sistema DIF Municipal, una fracción de terreno correspondiente a 4,000 m²

cuatro mil metros cuadrados, ubicado entre las Calles Ecuador, 21 de Marzo, Pablo Franco y Guatemala, Colonia Coapinole, de esta ciudad, para destinarlo a la construcción y operación de un albergue infantil;

I.VI.- Posteriormente, en sesión ordinaria de fecha 13 trece de julio de 2004 dos mil cuatro, se aprobó el acuerdo edilicio número 0262/2004 por el que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante el cual autoriza otorgar en comodato por tiempo indefinido al Sistema DIF Municipal, una ampliación de superficie por 4,371.73 m² cuatro mil trescientos setenta y un metros cuadrados con setenta y tres centímetros cuadrados, del terreno ubicado entre las Calles Ecuador, 21 de Marzo, Pablo Franco y Guatemala, en la Colonia Coapinole, colindante al albergue infantil, para destinarlo para la construcción de unas canchas deportivas, para fomentar el deporte en los niños. En este punto, es importante destacar que a la fecha no se cuenta con documentos o evidencia que acredite que se haya formalizado dicho contrato o que se haya dado cumplimiento al mismo por parte del Sistema DIF Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco;

I.VII.- Que, al transcurso de los años, en sesión ordinaria de ayuntamiento fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2023 dos mil veintitrés, se aprobó el acuerdo edilicio número 0371/2023, a través del cual se ratifica los comodatos otorgados en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco", mediante los acuerdos edilicios números 1036/2002, A/207/2003 y 0262/2004, respecto de los inmuebles de propiedad municipal ubicados entre las Calles Ecuador, 21 de Marzo, Pablo Franco y Guatemala, en la Colonia Coapinole, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una vigencia de 99 noventa y nueve años a partir de su aprobación, con las siguientes medidas y linderos:

PREDIO 1): Superficie 4,267.925 m²

- 1.- AL NORESTE:** Con 109.72 metros con fracción de la misma área de cesión (Unidad Deportiva La Lija);
- 2.- AL SURESTE:** Con 46.68 metros con Calle Guatemala;
- 3.- AL SUROESTE:** Con 90.90 metros con fracción de la misma área de cesión (Asilo de Ancianos); y
- 4.- AL NOROESTE:** Con 42.44 metros con fracción "B" de la misma área de cesión.

PREDIO 2): Superficie 3,974.786 m²

- 1.- AL NORESTE:** Con 82.65 + 11.01 metros con fracción de la misma área de cesión (Unidad Deportiva La Lija);
- 2.- AL SURESTE:** Con 42.44 metros con fracción "A" de la misma área de cesión;

3.- AL SUROESTE: Con 22.83 metros con fracción de la misma área de cesión (Ecología) + 55.13 metros + 1.98 metros con fracción de la misma área de cesión (Centro de Capacitación DIF), + 13.65 metros con fracción de la misma área de cesión (Asilo de Ancianos); y

4.- AL NOROESTE: Con 42.53 metros con Calle Ecuador.

I.VIII.- Ahora bien, resulta relevante mencionar que tras una exhaustiva búsqueda en los archivos del ayuntamiento y en los que obran en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectó que no existen documentos que den cuenta de la formalización del contrato de comodato aprobado y ratificado mediante el acuerdo edilicio número 0371/2003;

Debido a ello, a través de la presente iniciativa se propone abrogar, revocar administrativamente y dejar sin efectos legales los acuerdos edilicios antes mencionados, ellos con la finalidad de dar un mejor uso a los bienes de propiedad municipal.

Una vez compartido los antecedentes que obran en el presente a continuación, me permito hacer referencia de las siguientes:

II.- CONSIDERACIONES

II.I.- Que, el artículo 37 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que: "son obligación de los Ayuntamientos conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del municipio y de sus entidades";

II.II.- Que, en ese orden de ideas, el diverso 82 del mismo ordenamiento estatal invocado en el numeral anterior, señala que: "el patrimonio municipal se integra por: I. Los bienes de dominio público del Municipio; II. Los bienes de dominio privado del Municipio; III. Los capitales, impuestos, e hipoteca y demás créditos en favor de los Municipios, así como las donaciones y legados que se reciban; y IV. Las cuentas en administración, con las limitaciones establecidas en la ley";

II.III.- Que, en concordancia con lo anterior, se reitera que el municipio ostenta la propiedad de los bienes inmuebles que se encuentran registrados en el inventario de la Subdirección de Patrimonio Municipal con los números patrimoniales 171 y 172, los cuales ostentan la superficie aproximada de 15,642.00 m² quince mil seiscientos cuarenta y dos metros cuadrados, lo cual se acredita con la escritura pública identificada con el número 2,876 dos mil ochocientos setenta y seis de fecha 2 dos de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, suscrita ante la fe del Licenciado Eduardo Sánchez Acosta, Notario Público número 7 siete de Puerto Vallarta, Jalisco;

II.IV.- Que, el artículo 37 fracción VII bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que: "son obligación de los Ayuntamientos proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en coordinación con las autoridades

federales, estatales y municipales en lo que respecta a la protección de su salud, procurando que reciban atención de manera oportuna y especializada para el tratamiento, registro, control y seguimiento, en los términos de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables”;

Que, en ese mismo artículo, pero en su fracción IX, se establece también que: “es obligación del Ayuntamiento apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan”;

II.V.- Que, en el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que: “son facultades de los Ayuntamientos: celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia”;

II.VI.- Que, el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben de funcionar mediante comisiones;

II.VII.- Que, el artículo 71 fracciones II y XIV del Reglamento de Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las siguientes Comisiones Edilicias de carácter Permanente, cuya integración será colegiada para su funcionamiento: II.- Gobernación; y XIV.- Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa;

II.VIII.- Que, en ese orden de ideas las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; y Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa; de conformidad a los artículos 80 y 92 del Reglamento de Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, tienen las siguientes facultades:

Artículo 80. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Gobernación ejercerá las siguientes atribuciones:

I.- Dictaminar todo lo concerniente al control o desincorporación del patrimonio municipal;

II.- Acompañar la observancia y proponer que, dentro de la Administración Pública Municipal se implementen mejoras sistemáticas en la organización, conservación y depuración de archivos, de conformidad con la normatividad aplicable;

III.- Acompañar y promover herramientas normativas adecuadas y propicias para la creación de fideicomisos o empresas de participación municipal mayoritaria, que se constituyan por el propio Gobierno Municipal, o en asociación con autoridades federales, estatales o con particulares y proponer al Ayuntamiento su objeto y demás condiciones de creación y funcionamiento;

IV.- Dictaminar en materia de alianzas, asociaciones y convenios de coordinación entre el municipio y otras entidades públicas o privadas;

V.- Fijar los lineamientos generales de la política municipal en materia de asociaciones público-privadas para la generación de obras de infraestructura;

VI.- Acompañar la observancia de la política de comunicación social del municipio, y proponer directrices para su conducción;

VII.- Dictaminar sobre la creación, modificación o supresión de Delegaciones o Agencias Municipales, y

VIII.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a la interpretación del presente Reglamento, así como proponer procesos, técnicas, herramientas o tecnologías para el mejor funcionamiento y flujo de las comunicaciones al interior del Ayuntamiento.

Artículo 92. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Promover directrices para las políticas públicas destinadas a la atención de poblaciones en situación de vulnerabilidad y grupos prioritarios, especialmente personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas en entornos hospitalarios o penitenciarios, por las que se promuevan sus cuidados, libre desarrollo humano y colectivo, desenvolvimiento pleno, así como la atención integral a los sujetos de asistencia social, y

II.- Acompañar la observancia en el cumplimiento de las atribuciones que competen al Municipio conforme a lo señalado por la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco.

II.VII.- Que, el Sistema DIF Municipal desde hace más de 20 veinte años ha utilizado y aprovechado una superficie aproximada de **7,832.16 m²** siete mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados con dieciséis centímetros cuadrados, que corresponde a una fracción de terreno de un predio de propiedad municipal que cuenta con una superficie total de 15,642.00 m², sin que exista autorización previa por acuerdo de Ayuntamiento, por lo anterior, con el propósito de regularizar y otorgar la certeza jurídica de la posesión en favor del Sistema DIF Municipal, de la superficie referida, se propone se autorice otorgar dicha superficie bajo la figura jurídica de comodato por 30 treinta años a favor de DIF Municipal, para la instalación de oficinas administrativas, casa de día y asilo de ancianos.

En ese orden de ideas, también se localiza en el mismo predio referido en el párrafo anterior, las instalaciones de la “**Clínica Tucán La Lija**” ocupan una superficie aproximada de 1,241.98 m² mil doscientos cuarenta y un metros cuadrados con noventa y ocho centímetros cuadrados; así como de forma independiente la superficie de 1,377.84 m² mil trescientos setenta y siete metros cuadrados con ochenta y cuatro centímetros cuadrados, en la que se pretende instalar las oficinas administrativas de **Servicios Médicos Municipales y la Dirección de Juventudes de este H. Ayuntamiento**.

De lo anterior, se deduce que el inmueble que se encuentra registrado en el inventario de la Subdirección de Patrimonio Municipal con números patrimoniales 171 y 172, el cual corresponde a una superficie de total de 15,642.00 m², se distribuiría de la manera siguiente:

- 1.- La superficie aproximada de **7,832.16 m²** se otorgaría en comodato al “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco”;
- 2.- La superficie aproximada de 1,241.98 m² se otorgaría en comodato para la “Clínica Tucán La Lija”;
- 3.- La superficie de 1,377.84 m² se pretende instalar las oficinas administrativas de Servicios Médicos Municipales y la Dirección de Juventudes de este H. Ayuntamiento; y
- 4.- Por último, se comparte que existe el interés del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto del Sistema DIF (Desarrollo Integral de la Familia) Estatal, para llevar a cabo la construcción de un Centro de Autismo, por lo que se pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento, otorgar en donación a dicha institución Estatal, una fracción aproximada de 5,190.02 M² cinco mil ciento noventa metros cuadrados con dos centímetros cuadrados.

Para lo que, para poder ofrecerles un mayor conocimiento de la importancia del presente asunto, me permito hacer referencia del sustento legal que dio origen a través del siguiente apartado de:

III.- MARCO JURIDICO

III.I.- Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Ayuntamiento tienen la facultad para aprobar de acuerdo a la leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana;

III.II.- Que, en concordancia con lo anterior, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II inciso a) , igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los Reglamento, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

III.III.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 fracción IV de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, se dispone como una obligación del Ayuntamiento, conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio Público y del dominio privado del municipio, los cuales pueden ser inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.

III.IV.- Que, las facultades de las Comisiones Edilicias de carácter Permanente de conformidad por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 71 fracción II y XIV, 80 y 92 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, me permito presentar para su aprobación o negación los siguientes:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza turnar a las Comisiones Edilicias de Carácter Permanente de Gobernación; y Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa; o aquellas que tenga a bien designar la máxima autoridad municipal, para que lleven a cabo el análisis, estudio, revisión y en su caso dictaminación de lo siguiente:

- 1.- Se abroge, revoque administrativamente y se deje sin efectos legales los acuerdos edilicios identificados con los números **1036/2002 de fecha 13 trece de diciembre del año 2002 dos mil dos; 0262/2004 de fecha 13 trece de julio del año 2004 dos mil cuatro; y 0371/2023 de fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2023 dos mil veintitrés**. Lo anterior, para dejar sin efectos los comodatos autorizados por parte del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;
- 2.- Se autorice por parte del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, otorgar al Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco", bajo la figura jurídica de comodato, por el término de 30 treinta años, una superficie de 7,832.16 m² siete mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados con diecisésis centímetros cuadrados, localizada entre las Calles 21 de Marzo y Guatemala, en la Colonia Coapinole, con el objeto de que puedan llevar a cabo la instalación de oficinas administrativas, casa de día y asilo de ancianos; y
- 3.- Se autorice por parte del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, otorgar al Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco", bajo la figura jurídica de donación pura y gratuita ad corpus, una superficie de 5,190.02 m² cinco mil ciento noventa metros cuadrados con dos centímetros cuadrados, para destinarlo a la construcción y operación de un Centro Integral de Autismo.

ATENTAMENTE

"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

Puerto Vallarta, Jalisco a 03 de Noviembre de 2025.

**Arq. Luis Ernesto Munguía González
Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación**

